



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre primero (01) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE	JHON FREDY BARRERA ARBOLEDA
DEMANDADO	MARÍA CRISTINA BARRERA ARBOLEDA
RADICADO:	05 615 40 03 001 2020 00433 00
INTERLOCUTORIO	1453
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

El señor JHON FREDY BARRERA ARBOLEDA, actuando por medio de apoderado judicial, presentada en contra de la señora MARÍA MARGARITA GÓMEZ CASTAÑO, demanda VERBAL.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR:

Revisada la demanda y sus anexos, advierte el Despacho que se omite dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, frente a los testigos solicitados como pruebas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

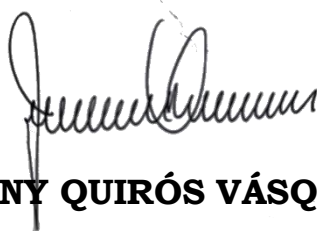
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibile la demanda de **VERBAL**, presentada por el señor JHON FREDY BARRERA ARBOLEDA, por medio de apoderada judicial, en contra de la señora MARÍA MARGARITA GÓMEZ CASTAÑO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, so pena de rechazo. De la subsanación se debe allegar copia para los traslados.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada MARÍA CRISTINA BARRERA ARBOLEDA, identificada con la tarjeta profesional No. 156.130 del C.S.J., para actuar en representación de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ
JUEZ